



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 115-2020-GORE-ICA/GR

Ica, 13 DE ABRIL Del 2020

VISTO, la Nota N° 155 -2020-GORE-ICA-DIRESA /DG, emitido por la Dirección Regional de Salud de Ica, mediante el cual propone la conformación del Comando Regional de Operaciones COVID-19;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; su misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo regional y sostenible de la Región;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia; es así que, dentro de las funciones específicas que ejerce el Gobierno Regional de Ica, en materia de salud, entre otras, está la de "formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales", "Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud"; función establecida en el inc. a) y e) del artículo 49 de la Ley en comentario;

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, el artículo 79 de la ley precitada contempla que la Autoridad de Salud queda facultada a dictar las medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles. Todas las personas naturales o jurídicas, dentro del territorio, quedan obligadas al cumplimiento de dichas medidas, bajo sanción;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020 publicado en el diario oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID 19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta; medida que fue tomada luego que la Organización Mundial de la Salud (OMS) eleva la alerta por el COVID-19 a "nivel muy alto" en todo el mundo tras los casos de brote que se han detectado en más de ciento veinte (120) países;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA publicado en el diario oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19;



Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, precisado por el Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, con la finalidad de evitar la propagación de esta enfermedad que pone en riesgo la salud y la integridad de las personas dado sus efectos y alcances nocivos; disponiéndose asimismo, la restricción del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, estableciendo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional; así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, para asegurar el suministro de bienes y servicios necesarios para la protección de la salud pública, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19;



Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM publicado en el diario oficial El Peruano el 27 de marzo de 2020, se prorroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020 (Culmina el 12 de abril de 2020); prorroga que fue ampliada temporalmente mediante el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM publicada con fecha 10 de abril de 2020, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020;



Que, en el marco de las funciones específicas que ejerce el Gobierno Regional de Ica en materia de salud, las mismas que son concordantes con las políticas nacionales del gobierno, con la finalidad de afrontar la emergencia sanitaria y articular esfuerzos en el manejo del coronavirus, previniendo y optimizando la atención de las personas afectadas con esta enfermedad en el ámbito regional, resulta necesario constituir el Comando Regional de Operaciones COVID 2019 en la Región Ica, encargado de implementar, ejecutar, controlar y evaluar el proceso de atención a nivel regional de los casos de COVID-19;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y el Director Regional de Salud de Ica; y,



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26842, Ley General de Salud, el Decreto de Urgencia N° 025-2020, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado por el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM y Decreto Supremo N° 064-2020-PCM y, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27785, Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Comando Regional de Operaciones COVID-19, con el objeto de implementar, controlar y evaluar las estrategias COVID-19, el cual está integrado por:

- | | |
|--|---------------------------------|
| ▪ Ing. Javier Gallegos Barrientos | Gobernador Regional |
| ▪ M.C. Marcos Ruperto Cabrera Pimentel | Director Regional de Salud |
| ▪ M.C. Olinda Velarde Huarcaya | Gerente Red Asistencial ESSALUD |
| ▪ General PNP. Jorge Luis Calla Medina | Jefe del Frente Policial |

ARTÍCULO SEGUNDO. – Conformar el Equipo Técnico COVID-19, con el objeto de brindar el soporte técnico al proceso de atención de los casos de COVID-19; armonizar acciones de capacitación a los agentes participantes, preparación y suministro de



Información y proponer acciones de intervención en base al marco normativo legal e información vertida por las áreas competentes las que serán elevadas al Comando Regional de Operaciones COVID-19, permitiendo la adecuada toma de decisiones. Dicho equipo estará conformado por profesionales multidisciplinarias que desarrollan funciones dentro de la pandemia, el cual está integrado por:

- | | |
|--|-------------------------------------|
| ▪ Mg. Yeni Araceli Anicama Barrios | Dirección Regional de Salud Ica |
| ▪ Blga. Tania Hanoi Alarcón Falcón | Dirección Regional de Salud Ica |
| ▪ Lic. Enf. Richard Martín Sifuentes Saravia | Dirección Regional de Salud Ica |
| ▪ M.C. Rómulo Cahua Valdivieso | Hospital Regional de Ica |
| ▪ M.C. Robert Augusto Laos Olaechea | Hospital Regional de Ica |
| ▪ M.C. Mario Vicuña Ramírez | Red Asistencia Essalud Ica |
| ▪ Lic. Liz Yarasca Pariona | Red Asistencia Essalud Ica |
| ▪ M.C. César Gustavo Soto Guevara | Representante Colegio Médico de Ica |
| ▪ CAP.SPNP. Jhon Leonardo Barriga Torres | Policlínico Sanidad PNP Ica |
| ▪ Lic. Enf. Martín Espinoza Carpio | Gobierno Regional de Ica |
| ▪ Mg. Luis Alberto Carrera Anchante | Colegio de Enfermeros Ica |
| ▪ Lic. Nut. Patricia Edith Quijaite Alfaro | Colegio de Nutricionistas Ica |
| ▪ Blgo. César Augusto Pacco Carrión | Colegio de Biólogos Ica |
| ▪ Ing. Edson Ríos Villagómez | Colegio de Ingenieros de Ica |
| ▪ Sub. Tte. Leonor Margot Fonseca Montalvo | Compañía de Bomberos Ica |
| ▪ Coronel FAP. Jorge Enrique Dubois Martínez | Fuerzas Armadas del Perú |
| ▪ Q.F. Eduardo Lucero Vilca | Colegio Químicos farmacéuticos |
| ▪ Julio Oscar Elías Lucana | Alcalde de la Provincia de Nazca |

ARTÍCULO TERCERO. – Ámbito de Intervención

El ámbito de intervención del Comando Regional de Operaciones es a nivel regional con la rectoría de la Dirección Regional de Salud, teniendo bajo su orientación a todas las entidades públicas, privadas y mixtas sanitarias de la región Ica.

ARTICULO CUARTO.- Funciones y Responsabilidades

El Comando Regional de Operaciones tiene las siguientes funciones y responsabilidades:

1. Supervisor, evaluador y Decisor.
2. Otras materias vinculadas a la emergencia sanitaria por Covid-19.

Para la implementación de lo dispuesto en el presente artículo, el Comando Regional de Operaciones podrá disponer la conformación de los equipos técnicos de trabajo que considere necesarios, los cuales pueden estar integrados por personal de las entidades públicas señaladas en el Art. 4-A del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.

ARTICULO QUINTO.- Instalación

El Comando de Operaciones se instala al día siguiente de la emisión de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO.- Manejo de Información

Dispóngase que todas las Unidades Ejecutoras de Salud, Red Asistencial EsSalud Policlínico de la PNP, y/o Asociaciones de Clínicas Privadas de Ica, proporcionarán toda la información requerida por el Comando Regional de Operaciones y éste a su vez entregará el Informe consolidado a la Dirección Regional de Salud para su pronunciamiento y acciones que corresponda.



ARTICULO SEPTIMO.- Vigencia

El Comando Regional de Operaciones tiene vigencia hasta (30) días calendarios posteriores a la finalización de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud debido a la existencia del COVID-19.

ARTICULO OCTAVO.- Reporte de Información Final

El Comando Regional de Operaciones emite semanalmente un reporte del estado situacional y acciones adoptadas, o cuando le sea requiendo por la Alta Dirección de la Dirección Regional de Salud.

El Comando Regional de Operaciones presenta su Informe Final a los 30 días calendario posterior a la finalización de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud debido a la existencia del COVID-19. Dicho informe es presentado al Despacho de la Dirección Regional de Salud.

ARTICULO NOVENO.- Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en la presente resolución se financia con cargo al presupuesto institucional de las dependencias involucradas en este proceso.

Todas las afectaciones de créditos presupuestarios vinculados a la aplicación de lo dispuesto en la presente norma deben realizarse con cargo a la actividad 5006268: Prevención y Control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL

